



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-42074193-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 29 de Abril de 2022

**Referencia:** REG - EX-2022-32468967- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-753-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/16 del IF-2022-32472013-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1622/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.04.29 10:43:02 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.04.29 10:43:03 -03:00

**C.R.E.L.S.Y.M.**

CÁMARA REGIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA SERVICIOS Y MAESTRANZA ADHERIDA A U.C.I.M.

2613674800 - Ciudad - Mendoza  
camaralimpiezamza@yahoo.com.ar

Dr. JULIO A. SPADARO  
ABOGADO  
S.C.J.M. 7967  
C.S.J. N. Tº 117 - Fº 152

CINTIA PAMELA ROSALES  
SECRETARIA ACCIÓN SOCIAL  
S.O.T.E.L.S.Y.M.

JULIO QUIROGA  
C.R.E.L.S.Y.M.  
PRESIDENTE

LILIANA GARCIA  
VOCAL TITULAR 1º  
C.R.E.L.S.Y.M.

ALBERTO JOSE MORA  
SECRETARIO GENERAL  
S.O.T.E.L.S.Y.M.

CARLOS ANTONIO MONTALDO  
C.R.E.L.S.Y.M.  
TESORERO  
C.R.E.L.S.Y.M.  
VOCAL

ACUERDO SALARIAL 2022 S.O.T.E.L.S.Y.M.-C.R.E.L.S.Y.M.

SOTELS Y M  
Sindicato Obrero de Trabajadores de Empresas de Limpieza, Servicios y Maestranza (Mendoza)

Corresponde Actuación  
Notarial N° 342737

JORGE M. GONZÁLEZ  
NOTARIO PÚBLICO  
C.A. Nº 937  
M.D.Z.A.

En la Ciudad de Mendoza, a los 31 días del mes de Marzo de 2022, se reúnen, por una parte C.R.E.L.S.Y.M. (Cámara Regional de Empresas de Limpieza, Servicios y Maestranza de la Provincia de Mendoza), representada en este acto por el Sr JULIO QUIROGA, D.N.I N°18.391.204 en su carácter de Presidente, el Sr CARLOS ANTON D.N.I N°17.214.469 en su carácter de Tesorero, el Sr PABLO MONTALDO, D.N.I N° 25.354.976 en su carácter de vocal, conforme surge del certificado de autoridades que en copia fiel a su original vigente se acompaña, constituyendo domicilio legal sito en Calle Patricias Mendocinas 1159, 3 Piso, Ciudad, Mendoza, con domicilio electrónico camaralimpiezamza@yahoo.com.ar y número de teléfono de contacto 261-3674800 y por otra S.O.T.E.L.S.Y.M (Sindicato Obrero de Trabajadores de Empresas de Limpieza, Servicios y Maestranza de la Provincia de Mendoza) representado en este acto por el Sr. ALBERTO JOSE MORA, D.N.I. 13.880.222 en su carácter de Secretario General y la Sra. Sra. CINTIA PAMELA ROSALES, D.N.I N° 29.196.789, en su carácter de Secretaria de Acción Social y Sra. García Rosa Liliana D.N.I N° 13.387.931 en su carácter de Vocal Titular 1ro conforme surge del certificado de autoridades extendido por el Ministerio de Producción y Trabajo, en representación de la parte obrera con el patrocinio letrado del Dr. JULIO A. SPADARO, constituyendo domicilio legal en Calle Montevideo 261, Ciudad, Mendoza, con domicilio electrónico sotelsym@sotelsym.com.ar. y número de teléfono de contacto 261-6837852, ambas partes convienen teniendo en cuenta el salario mínimo, vital y móvil establecido, la normativa de aplicación, y demás criterio de aplicación el acuerdo salarial celebrado para el presente año en los siguientes términos:  
**PRIMERA:** Se adjunta a las presentes actuaciones las acta de designación de miembros paritarios cumpliendo con lo establecido por el decreto 514/03, ellos así se da cabal cumplimiento al cupo femenino establecido por dicha normativa, se acompaña certificado de autoridades y poder de los profesionales intervinientes los cuales surge que cuentan con suficiente poder para actuar en nombre y representación de la entidad gremial.-

**SEGUNDA:** A partir del mes de Abril 2022 las partes acuerdan que se incrementa el sueldo básico de todas y cada una de las categorías profesionales comprendidas en el CCT 144/90, dicho incremento en este tramo es de un 18% (Dieciocho) de aumento para todas las categorías profesionales; a partir del mes de Junio 2022 las partes acuerdan que se incrementa el sueldo básico de todas y cada una de las categorías profesionales comprendidas en el CCT 144/90, dicho incremento en este tramo es de un 10% (Diez) más de aumento, para todas las categorías profesionales; a partir del mes de Agosto 2022 las partes acuerdan que se incrementa el sueldo básico de todas y cada una de las categorías profesionales comprendidas en el CCT 144/90, dicho incremento en este tramo es de un 10% (Diez) más de aumento para todas las categorías profesionales; a partir del mes de Diciembre 2022 las partes acuerdan que se incrementa el sueldo básico de todas y cada una de las categorías profesionales comprendidas en el CCT 144/90, dicho incremento en este tramo es de un SIETE% (Siete) más de aumento para todas las categorías profesionales. Siendo dichas sumas de carácter de remunerativo en el presente acuerdo, dando cabal cumplimiento al Decreto 633/18 art 4 del Ministerio de Producción y Trabajo y a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976). Todo ello conforme se detalla en los anexos I,II,III y IV que forman parte integrante del presente acuerdo paritario.-

**TERCERA:** Que ambas partes vienen, atento a la normativa vigente y conforme a lo que dispone el art. 106 y concordante de la LCT, a establecer en concepto de **VIATICOS**, a partir del mes de **Abril del 2022** la suma de Pesos Nueve Mil Treinta y Dos con 00/100 (\$ 9.032,00); a partir del mes de **Junio del 2022** en la suma de Pesos Diez Mil Setecientos Treinta y Cinco con 84/100 (\$ 10.735,84); a partir del mes de **Agosto del 2022** en la suma de Pesos Once Mil Setecientos Treinta y Seis con 14/100 (\$ 11.736,14); a partir del mes de **Diciembre del 2022** en la suma de Pesos Trece Mil Ochocientos Nueve con 66/100 (\$ 13.809,66) y hasta la firma o concertación de nuevas paritarias; dicho importe se otorga para los trabajadores de jornada completa y serán reducidos un 50% para los trabajadores de media jornada laboral.-

GENTIA PAMELA ROSALES  
SECRETARÍA ACCIÓN SOCIAL  
S.O.T.E.L.S.Y.M.

JULIO QUIROGA  
C.R.E.L.S.Y.M.  
RESIDENTE

LILIANA GARCIA  
VOCAL TITULAR IRO  
S.O.T.E.L.S.Y.M.

ALBERTO JOSÉ LORA  
SECRETARÍA GENERAL  
S.O.T.E.L.S.Y.M.

Dr. JULIO A. SPADARO  
ABOGADO  
S.C.J.M. 7967  
C.S.J.N. T° 117 - F° 152

CARLOS ANTON  
C.R.E.L.S.Y.M.  
TESORERO

IF-2022-32472013-APN-DGD#MT

PABLO MONTALDO  
C.R.E.L.S.Y.M.  
VOCAL

Las sumas aquí indicadas serán abonadas por las empresas a los trabajadores de la actividad y pese a cualquier eventualidad, forman parte de los ingresos de los mismos y en consecuencia revisten el carácter de derechos adquiridos, no pueden ser afectados los ingresos mensuales totales de los trabajadores conforme a principios y derechos de raigambre constitucional e infraconstitucional.-

Se deja expresamente establecido y de común acuerdo entre las partes que no se exigirá presentación de comprobante alguno de ningún tipo al trabajador, como tampoco procederá descuento alguno por ningún concepto de los empleadores a los trabajadores.-

Las partes acuerdan expresamente y ante cualquier contingencia y/o cualquier eventualidad que las empresas comprendidas en el CCT 144/90 abonarán la suma acordada en el presente sin ninguna objeción y teniendo presente que la totalidad de las sumas revisten el carácter de derechos adquiridos de los trabajadores conforme a la normativa aplicable y que no puede abonarse por debajo de los montos aquí acordados.-

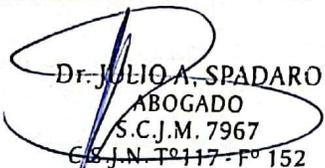
Se establece que sobre la suma pactada se deberán realizar los aportes y contribuciones de obra social y sindicato según previsiones legales convenidas oportunamente.-

Las partes se comprometen a dar inmediato cumplimiento mientras se tramita la respectiva homologación y conforme las planillas de Anexos N° I, II, III, IV, que integran el presente acuerdo paritario.-

**CUARTA:** Asimismo se establece un aumento para todas las categorías profesionales y como integrante del acuerdo salarial en el concepto de **ASISTENCIA PERFECTA** cuyo importe será a partir de Abril del 2022 de Pesos Dos Mil Setecientos Setenta y Dos con 00/100 (\$ 2.772,00); a partir del mes de Junio del 2022 de Pesos Tres Mil Ciento Cuatro con 64/100 (\$ 3.104,64); a partir del mes de Agosto del 2022 de Pesos Tres Mil Seiscientos Setenta y Siete con 20/100 (\$ 3.677,20) y a partir del mes de Diciembre del 2022 de Pesos Cuatro Mil Treinta y Uno con 52/100 (\$ 4.031,52) y hasta la firma o concertación de nuevas paritarias, importe este que se otorga para los trabajadores de



  
CARLOS ANTÓN  
C.R.E.L.S.Y.M.  
TESORERO

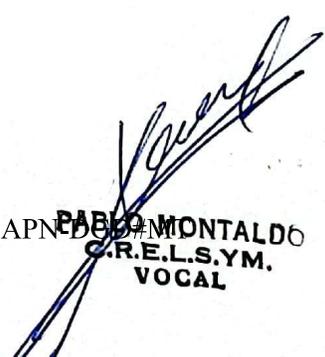
  
Dr. JULIO A. SPADARO  
ABOGADO  
S.C.J.M. 7967  
C.S.J.N. T°117-F° 152

  
JULIO QUIROGA  
C.R.E.L.S.Y.M.  
PRESIDENTE

  
CYNTHIA PAMELA ROSALES  
SECRETARIO ACCIÓN SOCIAL  
S.O.T.E.L.S.Y.M.

  
LILIANA GARCÍA  
VOCAL TITULAR 1º RO  
S.O.T.E.L.S.Y.M.

  
ALBERTO JOSÉ MORA  
SECRETARIO GENERAL  
S.O.T.E.L.S.Y.M.

  
PABLO MONTALDO  
C.R.E.L.S.Y.M.  
VOCAL

jornada completa y serán reducidos un 50% para los trabajadores de media jornada laboral.-

Se establece que sobre la suma pactada se deberán realizar los aportes y contribuciones de obra social y sindicato según previsiones legales convenientes oportunamente.-

**QUINTA:** Teniendo en cuenta que las partes han decidido incrementar los básicos de la actividad, el rubro de asistencia perfecta y otorgar una suma en concepto de viáticos, pero no siendo ajenos a la difícil y grave situación económica que atraviesa el país, lo cual repercute y afecta directamente a los trabajadores de la actividad, es que además de los incrementos establecidos en dichos rubros, de común acuerdo, se establece que sobre la suma de **Pesos Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$ 9.400,00)** que ya vienen percibiendo los trabajadores de jornada completa, los cuales son reducidos en un 50% para los trabajadores de media jornada, se dispone el siguiente incremento: **A).- a partir del 01 de abril del 2022** dicha suma se incrementara en Pesos Dos Mil con 00/100 (\$ 2.000,00) importe este que se otorga para los trabajadores de jornada completa y serán reducidos un 50% para los trabajadores de media jornada laboral, quedando dicho importe conformado en Pesos Once Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$ 11.400,00), el mismo será reducido en un 50% para los trabajadores de media jornada **B).- a partir del 1 de Junio del 2022;** dicha suma se incrementara en Pesos Mil Novecientos Noventa y Seis con 96/100 (\$ 1.996,96) importe este que se otorga para los trabajadores de jornada completa y serán reducidos un 50% para los trabajadores de media jornada laboral, quedando dicho importe conformado en Pesos Trece Mil Trescientos Noventa y Seis con 96/100 (\$ 13.396,96), el mismo será reducido en un 50% para los trabajadores de media jornada **C).- a partir del 1 de Agosto del 2022** dicha suma se incrementara en Pesos Seiscientos Sesenta y Siete con 64/100 (\$ 667,64) importe este que se otorga para los trabajadores de jornada completa y serán reducidos un 50% para los trabajadores de media jornada laboral, quedando dicho importe conformado en Pesos Catorce Mil Sesenta y Cuatro con 60/100 (\$ 14.064,60), el mismo será reducido en un 50% para los trabajadores de media jornada. **D).- a partir del 1 de diciembre del 2022** dicha suma se incrementara en Pesos

CINTIA PAMELA ROSALES  
SECRETARÍA ACCIÓN SOCIAL  
S.O.T.E.L.S.Y.M.

JULIO QUIROGA  
C.R.E.L.S.Y.M.  
PRESIDENTE

LUCIANA GARCIA  
VOCALES

ALBERTO JUAN LORA  
SECRETARÍA GENERAL  
S.O.T.E.L.S.Y.L.

CARLOS ANTONIO  
C.R.E.L.S.Y.M.  
TESORERO

Página 6 de 28  
Dr. JULIO A. SPADARO  
ABOGADO

PABLO MONTALDO  
C.R.E.L.S.Y.M.  
VOGAL

SOTELS Y M

Sindicato Obrero de Trabajadores de Empresas de Limpieza, Servicios y Maestranza (Mendoza)

Corresponde Actuación

Notarial N° 342737

JORGE M. GONZÁLEZ  
NOTARIO PÚBLICO

Tres Mil Quinientos Sesenta y Seis con 94/100 (\$ 3.566,94) importe este que se otorga para los trabajadores de jornada completa y serán reducidos un 50% para los trabajadores de media jornada laboral, quedando dicho importe conformado en Pesos Diecisiete Mil Seiscientos Treinta y Uno con 54/100 (\$ 17.631,54), el mismo será reducido en un 50% para los trabajadores de media jornada.-

Las partes acuerdan que dichos importes revisten el carácter de no remunerativos, y los cuales pasan a formar parte de los salarios conformados de los trabajadores. Las partes se comprometen a dar inmediato cumplimiento a dichos incrementos salariales mientras se tramita la respectiva homologación ante las autoridades correspondientes conforme se detalla en el Anexo N° I, II, III, IV, del presente acuerdo paritario. Se establece que las sumas pactadas en la presente cláusula se fijan conforme lo establecido por la LCT en su artículo 103.-

**SEXTA:** Convienen las partes en el marco de la emergencia sanitaria oportunamente sancionada por el Poder Legislativo Nacional y a efectos de garantizar el normal funcionamiento del sistema solidario de salud, como así también para las actividades sociales, recreativas y culturales, se establece en carácter extraordinario y excepcional un aporte a cargo de todos los trabajadores incluidos en la CCT 144/90 de Pesos Trescientos cincuenta con 00/100 (\$ 350,00) mensuales, desde la firma del presente acuerdo paritario hasta la firma de nuevas paritarias, sean trabajadores de jornada completa o media jornada, dicho monto deberá ser depositado en la cuenta de la entidad gremial.-

Dichos importes deberán ser integrados en los mismos plazos y con los mismos procedimientos previstos para el pago de aportes sindicales y con iguales previsiones y sanciones. La entidad destinará dichos fondos a los fines antes indicados.-

**SÉPTIMA:** Se establece respecto al subsidio por fallecimiento e incapacidad oportunamente convenido, el cual es voluntario para los trabajadores, y que a ese fin aportarán a S.O.T.E.L.S.Y.M. a partir de la firma del presente acuerdo hasta la firma o concertación de nuevas paritarias, una suma mensual equivalente al 1,5 % del haber

C.R.E.L.S.Y.M.  
CAMARA REGIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA SERVICIOS Y MAESTRANZA ADHERIDA A U.C.I.M.

2613674800 - Ciudad - Mendoza  
camaralimpiezamendoza.gov.ar

CARLOS ANTONIO  
C.R.E.L.S.Y.M.  
TESORERO

Dr. JULIO A. SPADARO  
ABOGADO  
S.C.J.M. 7967  
C.S.J.N. T° 117 - Fº 152

JULIO QUIROGA  
C.R.E.L.S.Y.M.  
PRESIDENTE

CINTIA PAMELA ROSALES  
SECRETARÍA ACCIÓN SOCIAL  
S.O.T.E.L.S.Y.M.

LILIANA GARCIA  
VOCAL TITULAR IRO  
S.O.T.E.L.S.Y.M.

ALBERTO JOSE LORA  
SECRETARIO GENERAL  
S.O.T.E.L.S.Y.M.

PABLO MONTALDO  
C.R.E.L.S.Y.M.  
VOCAL

Nº 2022-32472013-APN-DGD#MT

bruto, correspondiente a jornada completa aunque la jornada que efectivamente realice el trabajador sea inferior a esta. Las empresas actuarán como agente de retención de dicho aporte, el que se depositará a favor de la entidad sindical en la misma forma y con iguales penalidades determinado para los aportes sindicales. Las empresas que habiendo retenido dicho aporte no cumplieran con las previsiones antes indicada en el plazo de 60 días de realizada la retención se harán cargo del pago del monto de subsidio establecido para los siniestros que pudieran producirse entre sus trabajadores o grupo familiar, sin que implique ello cancelación y/o pago parcial de los aportes retenidos y no depositado, cuya mora se producirá automáticamente. Ratificando las partes la plena vigencia de la presente cláusula respecto del período transcurrido hasta la firma del presente acuerdo paritario.-

**OCTAVA:** Se ratifica que el personal comprendido en el CCT 144/90, no afiliado al sindicato aportará a SOTELSYM el 2% sobre la totalidad del salario básico y todos los rubros (rubros remunerativos y no remunerativos, gratificación excepcional y asistencia perfecta), en forma mensual y permanente en concepto de aporte solidario de conformidad con el art. 9 de la Ley 14250, y en caso de que sean afiliados dicho aporte será del 3% sobre los importes indicados. Se establece que dicho aporte del 3% del personal afiliado, es el correspondiente a la cuota sindical. A tal efecto las empresas del sector procederán a retener mensualmente a los trabajadores el importe correspondiente que hará llegar a la entidad gremial mediante el depósito de dichos importes en la cuenta bancaria de la entidad gremial. El importe resultante será depositado a la orden de SOTELSYM con plazo hasta el día 15 del mes siguiente del período de sueldos liquidados. Dichos importes deberán ser integrados con los mismos procedimientos previstos para la cuota sindical y con iguales previsiones y sanciones.

Respecto al plazo previsto para el aporte solidario y el pactado para la cuota sindical, se establece que el mismo queda circunscripto al plazo de vigencia del presente acuerdo y hasta la firma del nuevo acuerdo salarial. Todo ello acorde a los términos del Art. 4 del decreto 467/88, reglamentario de la ley 25.551.-

CINTIA PAMELA ROSALES  
SECRETARIO ACCIÓN SOCIAL  
S.O.T.E.L.S.Y.M.

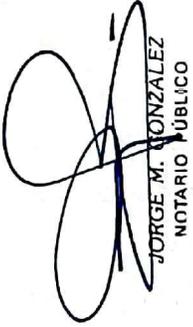
JULIO QUIROGA  
C.R.E.L.S.Y.M.  
PRESIDENTE

ALBERTO JOSE LORA  
SECRETARIO JINCHA  
S.O.T.E.L.S.Y.M.

Dr. JULIO A. SPADARO  
ABOGADO  
C.E.J.M. 7967  
C.S.N. T. 117 - Fº 152

CARLOS ANTON  
C.R.E.L.S.Y.M.  
SECRETARIO

2013-APN-DOE-MT  
PABLO MONTALDO  
C.R.E.L.S.Y.M.  
VOCAL



JORGE M. GONZALEZ  
NOTARIO PÚBLICO

2613674800 - Ciudad - Mendoza

camaralimpiezamza@yahoo.com.ar

**NOVENA:** Se establece la vigencia y continuidad del aporte empresarial mensual (ASEM), consistente en el 0,70% sobre el total de las remuneraciones y sumas que por cualquier concepto perciban los trabajadores por sus servicios correspondientes a jornada completa aunque la jornada que efectivamente realice el trabajador sea inferior a esta y en las mismas condiciones y con las mismas penalidades preestablecidas.-

A los fines de garantizar las fuentes de trabajo y evitar la transformación y/o extinción de personas jurídicas en fraude a la ley, que eventualmente perjudique a los trabajadores del sector, se establece además respecto de dicho aporte empresarial, y atento a la amplitud territorial de la entidad gremial, a las empresas que no se encuentren afiliadas a la C.R.E.L.S.Y.M., un aporte del 2 % sobre la totalidad las remuneraciones que perciban los trabajadores de la actividad, cuyo cálculo se realizará respecto de empleados de jornada completa, y en las mismas condiciones y con las mismas penalidades preestablecidas a partir de la firma del presente acuerdo paritario y hasta la firma o concertación de nuevas paritarias. Ratificando las partes la plena vigencia de la presente cláusula respecto del periodo transcurrido hasta la firma del presente acuerdo paritario.-

Asimismo se establece respecto del aporte empresario para actividades sociales, recreativas y culturales (ASA) que el mismo será del 1% sobre el total de las remuneraciones y por cualquier suma y/o concepto que perciban los trabajadores por sus servicios, correspondiente a jornada completa aunque la jornada que efectivamente realice el trabajador sea inferior a esta y en las mismas condiciones y con las mismas penalidades preestablecidas. Será por única vez en marzo 2023. Se establece además respecto de dicho aporte empresarial, y atento a la amplitud territorial de la entidad gremial y con idénticos fines ut supra indicados, que respecto de las empresas que no se encuentren afiliadas a la C.R.E.L.S.Y.M., el mismo será del 2,5% sobre el total de las remuneraciones y por cualquier suma y/o concepto que perciban los trabajadores por sus servicios correspondiente a jornada completa aunque la jornada que efectivamente realice el trabajador sea inferior a esta y en las mismas condiciones y con las mismas penalidades preestablecidas.-

CARLOS AN. O.  
C.R.E.L.S.Y.M.  
TESORERO

CINTIA PAMELA ROSALES  
SECRETARIO ACCION SOCIAL  
S.O.T.E.L.S.Y.M.

LILIANA GARCIA  
VOCA. TITULAR 1RO

JULIO QUIROGA  
C.R.E.L.S.Y.M.  
PRESIDENTE

LIBERTO JOSE L. ORA  
SECRETARIO GENERAL  
Y O.T.E.L.S.Y.M.

Dr. JULIO A. SPADARO  
ABOGADO  
S.C.A.M. 7967  
Fº 152  
IF 2022/02472013-APN-DCID-MT

PABLO MONTALDO  
C.R.E.L.S.Y.M.  
VOCA.

**DÉCIMO:** Convienen las partes a efectos de garantizar el normal funcionamiento y sostenimiento del sistema de salud de los trabajadores, que todas las empresas del sector que desarrollen las actividades comprendidas en el CCT 144/90, deberán a partir del 1 de abril del 2022 a los fines antes mencionados, abonar a SOTELSYM la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 2.650,00) mensuales por cada trabajador de la actividad, independientemente si los mismos prestan sus servicios en jornada completa o media jornada laboral, dicha suma deberá ser abonada hasta la firma o concertación de nuevas paritarias y ser depositada en la cuenta bancaria de la entidad gremial y a nombre de esta. Dichos importes deberá ser integrados en los mismos plazos y con los mismos procedimientos previstos para el pago de aportes sindicales y con iguales previsiones y sanciones, esto es que la ejecución de las deudas motivadas por la falta de pago o pago insuficiente y se regirá por las normas relativas a la ejecución de los créditos de los aportes sindicales originado en la obligación del empleador de actuar como agente de retención, y conforme normativa de aplicación.-

**DÉCIMO-PRIMERA:** Se establece que S.O.T.E.L.S.Y.M. podrá solicitar y colaborar en conjunto con la respectiva autoridad de aplicación, sea el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación o la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Mendoza, activando el servicio de inspección que establece la ley 25.887 en su art 40, a fin de poder fiscalizar a las cooperativas de trabajo que actúan como prestadoras de la actividad prevista en el CCT 144/90.-

**DÉCIMO-SEGUNDA:** Las partes se obligan a cumplir en forma inmediata el presente acuerdo mientras se tramita la respectiva homologación. A todos los efectos se tiene presente lo que prevé el decreto 1135/2004 de la Ley 23.546 ss.cc en su Art 6, al que se le dará estricto cumplimiento y que establece: "Las convenciones colectivas de trabajo son homologadas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en su carácter de autoridad de aplicación. La homologación deberá producirse dentro de un plazo no mayor de TREINTA (30 días) de recibida la solicitud, siempre que la convención reúna todos los requisitos establecidos a tal efecto. Transcurrido dicho plazo se la considerara

Dr. JULIO A. SPADARO  
ABOGADO  
S.C.J.M. 7967  
C.S.J.N. T° 117 - F° 152

JULIO QUIROGA  
C.R.E.L.S.Y.M.  
PRESIDENTE

CINTIA PAMELA ROSALES  
SECRETARIO ACCIÓN SOCIAL  
SOTELSYM

LILIANA GARCIA

ALBERTO JOSÉ L. ORA  
SECRETARIO GENERAL  
S.O.T.E.L.S.Y.M.

JOSÉ ANTON  
C.P. 2023-32452013-APN-DGP#MT  
C. TESORERO

Página 10 de 28

PABLO MONTALDO  
C.R.E.L.S.Y.M.  
VOCAL

SOTELS Y M.  
Sindicato Obrero de Trabajadores  
de Empresas de Limpieza, Servicios  
y Maestranza (Mendoza)

Corresponde Actuación  
Notarial N° 342737

JORGE M. GONZALEZ  
NOTARIO PÚBLICO

tácitamente homologada", obligación esta que es extensiva a los contratistas de los empleadores.-

Asimismo y atento a la naturaleza del CCT 144/90 y ámbito de aplicación la totalidad de las empresas ya sean provinciales, nacionales y/o internacionales deberán dar cumplimiento inmediato al acuerdo celebrado bajo pena de solicitar la entidad gremial la sanciones establecidas por ley ante el incumplimiento de dicho acuerdo paritario con más los daños y perjuicios que se ocasionen a los trabajadores de la actividad y/o a la entidad gremial. Por tanto este convenio reviste el carácter de irrenunciable, irrevocable y de cumplimiento efectivo para la totalidad de las empresas comprendidas en el CCT 144/90 y a partir de la firma del mismo por las partes signatarias, sin necesidad de esperar la correspondiente homologación de la Secretaría de Trabajo de la Nación y con el efecto de salvaguardar los ingresos que revisten el carácter de alimentarios de los trabajadores de la actividad y en base al principio de buena fe establecido por la LCT.-

Se acuerda además que a los efectos de salvaguardar los derechos de los trabajadores se notificará y/o se hará saber por medio de comunicación fehaciente lo aquí acordado tanto al registro de proveedores del Estado Nacional, Provincial, Municipal y a cualquier ente autónomo y/o autárquicos como asimismo a las empresas privadas y cuantos demás contraten empresas y/o personas físicas y/o jurídicas que prestan servicios establecidos en el CCT 144/90.-

Ante cualquier incumplimiento de lo acordado la entidad gremial previo aviso a la autoridad de aplicación podrá instrumentar las medidas de acción directa establecidas por ley para asegurar el debido cumplimiento de lo aquí acordado.-

**DÉCIMO-TERCERA:** Las partes convienen la validez de lo aquí acordado desde la firma del presente acuerdo paritario y hasta la celebración y/o firma de un nuevo acuerdo paritario por las entidades signatarias, el cual se establece y se comprometen ambas partes a su realización a partir del 1 de Noviembre del 2022, pudiendo en su caso solicitarlo cualquiera de las partes.

C.R.E.L.S.Y.M.  
CÁMARA REGIONAL DE EMPRESAS DE  
LIMPIEZA SERVICIOS Y MAESTRANZA  
ADHERIDA A U.C.I.M.

2613674300 - Ciudad - Mendoza  
camaralimpiezamza@yahoo.com.ar

EMILIA PAMELA ROSALES  
SECRETARÍA REGIONAL SOCIAL  
C.R.E.L.S.Y.M.

JULIO QUIROGA  
C.R.E.L.S.Y.M.  
PRESIDENTE

LILIANA GARCIA

BERNARDO JOSE LORA  
SECRETARÍA GENERAL  
S.O.T.E.L.S.Y.M.

IF-2022-32472013-APN-DGD#MT

Dr. JULIO A. SPADARO  
Página 06 de 08  
C.I.M. 7967  
C.S.M. 117 - Fº 1º

CARLOS ANTON  
C.R.E.L.S.Y.M.  
TESORERO

PABLO MONTALDO  
C.R.E.L.S.Y.M.  
VOCAL

Se deja establecidos que los aportes y contribuciones de obra social, aportes sindicales, los rubros establecidos por acuerdos paritarios y los demás conceptos establecidos por ley, ya sean a cargo de los empleadores y/o trabajadores deben realizarse sobre el sueldo conformado que pactan las partes de común acuerdo a partir del 1 de Abril de 2022, en la suma de \$ 62.144,00, a partir del 1 de Junio de 2022 en \$ 69.477,44, a partir del 1 de Agosto 2022 en la suma \$ 75.017,94, a partir del 1 de Diciembre del 2022 en la suma de \$ 83.322,72, todo ello conforme a los anexos acompañados I, II, III y IV, hasta la celebración y/o firma de un nuevo acuerdo paritario, con más los importes que correspondan por, antigüedad, horas extras, días feriados y/o cualquier otro concepto derivado de la relación de trabajo. **SE ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE PARA EL CÁLCULO DEL SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (SAC) SE TOMARÁN COMO BASE LOS MISMOS MONTOS DE LOS SALARIOS CONFORMADOS EN ESTA CLÁUSULA, Y COMO PARA CUALQUIER OTRO RUBRO QUE SURJA DE LA RELACIÓN LABORAL.-**

Dejando establecido que ante cualquier evento extraordinario que pudiera surgir respecto de la economía nacional, las partes previa comunicación fehaciente renegociarán las condiciones generales de CCT vigentes, comprometiéndose las mismas a realizar reuniones periódicas acorde a la evolución o cambios que puedan surgir, y a acordar nuevas escalas o recomposiciones salariales.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo salarial.-

Los funcionarios actuantes recepcionan el presente acuerdo, y hacen saber que el mismo será elevado a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de la evaluación sobre la homologación pretendida por los signatarios del CCT N° 144/1990.-

Con lo que se dio por terminado el acto firmando los comparecientes ante los funcionarios actuantes que certifican.-

CINTIA PAMELA ROSALF  
SECRETARIO ACCION SOCIAL  
S.O.T.E.L.S.Y.M.

JULIO QUIROGA  
C.R.E.L.S.Y.M.  
PRESIDENTE

LIBERTO JOSE L. ORA  
SECRETARIO GENERAL  
S.O.T.E.L.S.Y.M.

Dr. JULIO A. SPADAR  
ABOGADO  
S.C.J.M. 7967  
C.S.J.N. T° 117 - F° 152

CARLOS ANTON  
C.R.E.L.S.Y.M.  
PRESIDENTE

PABLO MONTALDO  
C.R.E.L.S.Y.M.  
VOCAL

LILIANA GARCIA  
VOCAL TITULAR 1RO

**ANEXO I SUELDO BASICO Y CONFORMADO DE LA ACTIVIDAD A PARTIR DEL 01/04/2022**

	Basico	Viaticos	Acuerdo Abril 2022	Asistencia Perfecta	Sueldo Conformado ABRIL 2022
Limpieza	\$ 38.940,00	\$ 9.032,00	\$ 11.400,00	\$ 2.772,00	\$ 62.144,00
L1 Operario	\$ 39.168,91	\$ 9.032,00	\$ 11.400,00	\$ 2.772,00	\$ 62.372,91
L2 Operario Calificado	\$ 39.463,31	\$ 9.032,00	\$ 11.400,00	\$ 2.772,00	\$ 62.637,31
L3 Encargado					
			<b>Maestranza</b>		
M1 Operario	\$ 39.267,04	\$ 9.032,00	\$ 11.400,00	\$ 2.772,00	\$ 62.471,04
M2 Operario	\$ 42.075,64	\$ 9.032,00	\$ 11.400,00	\$ 2.772,00	\$ 65.279,64
M3 Operario de Mantenimiento	\$ 39.502,55	\$ 9.032,00	\$ 11.400,00	\$ 2.772,00	\$ 62.706,55
M4 Jardinero	\$ 39.698,82	\$ 9.032,00	\$ 11.400,00	\$ 2.772,00	\$ 62.902,82
M5 Operarios de Medios Mecanicos	\$ 39.698,82	\$ 9.032,00	\$ 11.400,00	\$ 2.772,00	\$ 62.902,82
M6 Encargado	\$ 39.880,24	\$ 9.032,00	\$ 11.400,00	\$ 2.772,00	\$ 63.084,24
			<b>Servicios</b>		
S1 Operarios	\$ 39.679,18	\$ 9.032,00	\$ 11.400,00	\$ 2.772,00	\$ 62.883,18
S2 Sereno	\$ 40.758,62	\$ 9.032,00	\$ 11.400,00	\$ 2.772,00	\$ 63.962,62
S3 Operarios Multiple	\$ 40.032,44	\$ 9.032,00	\$ 11.400,00	\$ 2.772,00	\$ 63.236,44
S4 Operarios Calificados	\$ 40.248,34	\$ 9.032,00	\$ 11.400,00	\$ 2.772,00	\$ 63.452,34
S5 Chofer	\$ 40.797,87	\$ 9.032,00	\$ 11.400,00	\$ 2.772,00	\$ 64.001,87
S6 Administrativo	\$ 40.842,78	\$ 9.032,00	\$ 11.400,00	\$ 2.772,00	\$ 64.046,78
S7 Medio Oficial Especializado	\$ 41.367,00	\$ 9.032,00	\$ 11.400,00	\$ 2.772,00	\$ 64.571,00
S8 Oficial Especializado	\$ 42.014,71	\$ 9.032,00	\$ 11.400,00	\$ 2.772,00	\$ 65.218,71
S8 A Chofer Profesional	\$ 42.014,71	\$ 9.032,00	\$ 11.400,00	\$ 2.772,00	\$ 65.218,71
S9 Encargado	\$ 42.897,86	\$ 9.032,00	\$ 11.400,00	\$ 2.772,00	\$ 66.101,86

**SOTELS Y M**  
 Director de Trabajadores  
 de Empresas de Limpieza, Servicios  
 y Maestranza (Mendoza)

**DR. JULIO A. SPADARO**  
 ABOGADO  
 C.C.J.M. 7967  
 C.S.I.N. To 117 - Fo 182

**JULIO QUIROGA**  
 C.R.E.L.S.Y.M.  
 PRESIDENTE

**ALBERTO JOSÉ L. ORA**  
 SECRETARIO GENERAL  
 S.O.T.E.L.S.Y.M.

**CARLOS ANTON**  
 C.R.E.L.S.Y.M.  
 TESORERO

**CINTIA PANERA ROSALES**  
 SECRETARIA DE ACCION SOCIAL  
 S.O.T.E.L.S.Y.M.

**LILIANA GARCIA**  
 SECRETARIA TITULAR  
 S.O.T.E.L.S.Y.M.

**PABLO MONTALDO**  
 C.R.E.L.S.Y.M.  
 VOCAL

**JORGE M. GONZÁLEZ**  
 NOTARIO PUBLICO

2613674800 - Ciudad - Mendoza  
[camerallimpiezamza@yahoo.com.ar](mailto:camerallimpiezamza@yahoo.com.ar)

**CÁMARA REGIONAL DE EMPRESAS DE  
 LIMPIEZA SERVICIOS Y MAESTRANZA  
 ADHERIDA A U.C.I.M.**

**ANEXO II SUELDO BASICO Y CONFORMADO DE LA ACTIVIDAD A PARTIR DEL 01/06/2022**

	Basico	Viaticos	Acuerdo Junio 2022	Asistencia Perfecta	Sueldo Conformado JUNIO 2022
Limpieza	\$ 42.240,00	\$ 10.735,84	\$ 13.396,96	\$ 3.104,64	\$ 69.477,44
L1 Operario	\$ 42.488,31	\$ 10.735,84	\$ 13.396,96	\$ 3.104,64	\$ 69.725,75
L2 Operario Calificado	\$ 42.807,65	\$ 10.735,84	\$ 13.396,96	\$ 3.104,64	\$ 70.045,09
L3 Encargado					\$ 70.300,57
					\$ 70.300,57
M1 Operario	\$ 42.594,75	\$ 10.735,84	\$ 13.396,96	\$ 3.104,64	\$ 70.832,19
M2 Operario	\$ 45.641,37	\$ 10.735,84	\$ 13.396,96	\$ 3.104,64	\$ 72.878,81
M3 Operario de Mantenimiento	\$ 42.850,23	\$ 10.735,84	\$ 13.396,96	\$ 3.104,64	\$ 70.087,67
M4 Jardinero	\$ 43.063,13	\$ 10.735,84	\$ 13.396,96	\$ 3.104,64	\$ 70.300,57
M5 Operarios de Medios Mecanicos	\$ 43.063,13	\$ 10.735,84	\$ 13.396,96	\$ 3.104,64	\$ 70.300,57
M6 Encargado	\$ 43.259,92	\$ 10.735,84	\$ 13.396,96	\$ 3.104,64	\$ 70.497,36
					\$ 70.497,36
					\$ 70.279,26
S1 Operarios	\$ 43.041,82	\$ 10.735,84	\$ 13.396,96	\$ 3.104,64	\$ 71.450,18
S2 Sereno	\$ 44.212,74	\$ 10.735,84	\$ 13.396,96	\$ 3.104,64	\$ 70.662,46
S3 Operarios Multiple	\$ 43.425,02	\$ 10.735,84	\$ 13.396,96	\$ 3.104,64	\$ 70.896,65
S4 Operarios Calificados	\$ 43.659,21	\$ 10.735,84	\$ 13.396,96	\$ 3.104,64	\$ 71.492,76
S5 Chofer	\$ 44.255,32	\$ 10.735,84	\$ 13.396,96	\$ 3.104,64	\$ 71.562,61
S6 Administrativo	\$ 44.325,17	\$ 10.735,84	\$ 13.396,96	\$ 3.104,64	\$ 72.110,12
S7 Medio Oficial Especializado	\$ 44.872,68	\$ 10.735,84	\$ 13.396,96	\$ 3.104,64	\$ 72.812,72
S8 Oficial Especializado	\$ 45.575,28	\$ 10.735,84	\$ 13.396,96	\$ 3.104,64	\$ 72.812,72
S8 A Chofer Profesional	\$ 45.575,28	\$ 10.735,84	\$ 13.396,96	\$ 3.104,64	\$ 72.812,72
S9 Encargado	\$ 46.533,27	\$ 10.735,84	\$ 13.396,96	\$ 3.104,64	\$ 73.70,71

**C.R.E.L.S.Y.M.**  
CAMARA REGIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA SERVICIOS Y MAESTRANZA ADHERIDA A U.C.I.M.

Sindicato Obrero de Trabajadores de Empresas de Limpieza, Servicios y Maestranza (Mendoza)

**SOTELS Y M**

**DR. JULIO A. SPADARO**  
ABOGADO  
S.C.J.M. 7967

C.C.S.N. 11.441.17 - Fo 152

**JULIO QUIROGA**  
PRESIDENTE

**LBERTA G. JOSÉ L. ORA**  
SECRETARÍA GENERAL  
C.O.J.E.L.S.Y.M.

**CARLOS ANTON**  
SECRETARÍA GENERAL  
C.R.E.L.S.Y.M.

**PABLO MONTALDO**  
SECRETARÍA GENERAL  
C.R.E.L.S.Y.M.

**JORGE M. DONZALE**  
NOTARIO PUBLICO

**CINTIA PAMELA ROSALES**  
SECRETARÍA GENERAL  
S.O.T.E.L.S.Y.M.

**VILIANA GARCIA**  
VOCALES  
S.O.T.E.L.S.Y.M.

Corresponde Actuación  
Notarial N° **342737**

2613674800 - Ciudad - Mendoza  
camara@limpietzamza@yahoo.com

**ANEXO III SUELDO BASICO Y CONFORMADO DE LA ACTIVIDAD A PARTIR DEL 01/08/2022**

	Basico	Viaticos	Acuerdo Agosto 2022	Asistencia Perfecta	Sueldo Conformado AGOSTO 2022
Limpieza					
L1 Operario	\$ 45.540,00	\$ 11.736,14	\$ 14.064,60	\$ 3.677,20	\$ 75.017,94
L2 Operario Calificado	\$ 45.807,71	\$ 11.736,14	\$ 14.064,60	\$ 3.677,20	\$ 75.285,65
L3 Encargado	\$ 46.152,00	\$ 11.736,14	\$ 14.064,60	\$ 3.677,20	\$ 75.629,94
<b>Maestranza</b>					
M1 Operario	\$ 45.922,47	\$ 11.736,14	\$ 14.064,60	\$ 3.677,20	\$ 75.400,41
M2 Operario	\$ 49.207,10	\$ 11.736,14	\$ 14.064,60	\$ 3.677,20	\$ 78.685,04
M3 Operario de Mantenimiento	\$ 46.197,90	\$ 11.736,14	\$ 14.064,60	\$ 3.677,20	\$ 75.675,84
M4 Jardinero	\$ 46.427,44	\$ 11.736,14	\$ 14.064,60	\$ 3.677,20	\$ 75.905,38
M5 Operarios de Medios Mecanicos	\$ 46.427,44	\$ 11.736,14	\$ 14.064,60	\$ 3.677,20	\$ 75.905,38
M6 Encargado	\$ 46.639,60	\$ 11.736,14	\$ 14.064,60	\$ 3.677,20	\$ 76.117,54
<b>Servicios</b>					
S1 Operarios	\$ 46.404,46	\$ 11.736,14	\$ 14.064,60	\$ 3.677,20	\$ 75.882,40
S2 Sereno	\$ 47.666,86	\$ 11.736,14	\$ 14.064,60	\$ 3.677,20	\$ 77.144,80
S3 Operarios Multiple	\$ 46.817,60	\$ 11.736,14	\$ 14.064,60	\$ 3.677,20	\$ 76.295,54
S4 Operarios Calificados	\$ 47.070,09	\$ 11.736,14	\$ 14.064,60	\$ 3.677,20	\$ 76.548,03
S5 Chofer	\$ 47.712,77	\$ 11.736,14	\$ 14.064,60	\$ 3.677,20	\$ 77.190,71
S6 Administrativo	\$ 47.807,57	\$ 11.736,14	\$ 14.064,60	\$ 3.677,20	\$ 77.285,51
S7 Medio Oficial Especializado	\$ 48.378,36	\$ 11.736,14	\$ 14.064,60	\$ 3.677,20	\$ 77.856,30
S8 Oficial Especializado	\$ 49.135,85	\$ 11.736,14	\$ 14.064,60	\$ 3.677,20	\$ 78.613,79
S8 A Chofer Profesional	\$ 49.135,85	\$ 11.736,14	\$ 14.064,60	\$ 3.677,20	\$ 78.613,79
S9 Encargado	\$ 50.168,69	\$ 11.736,14	\$ 14.064,60	\$ 3.677,20	\$ 79.646,63

Trabajadores  
de Empresas de Limpieza, Servicios  
y Maestranza (Mendoza)

**SOTELS Y M**

Dr. **ULIO A. SPADARO**  
ABOGADO  
C.I.M. 7967  
C.I.N. 7º 117- fo 152

**CINTIA PAMELA ROSALES**  
SECRETARIO ACCION SOCIAL  
SOTELS Y M

**JULIO QUIROGA**  
PRESIDENTE  
C.R.E.L.S.Y.M.

**LILIANA GARCIA**  
VOCAL TITULAR IRO  
SOTELS Y M

**LIBERTO JUSTI L. ORA**  
SECRETARIO GENERAL  
SOTELS Y M

**CARLOS ANTON**  
TESORERO  
C.R.E.L.S.Y.M.

**PABLO MONTALDO**  
C.R.E.L.S.Y.M.  
VOCAL

**C.R.E.L.S.Y.M.**  
CAMARA REGIONAL DE EMPRESAS DE  
LIMPIEZA SERVICIOS Y MAESTRANZA  
ADHERIDA A U.C.I.M.

2613674309 Ciudad - Mendoza  
camaralimpiezamza@yahoo.com.ar

Corresponde Actuación  
Notarial N° **342237**

**JORGE M. GONZALEZ**  
NOTARIO PÚBLICO

ANEXO IV SUELDO BASICO Y CONFORMADO DE LA ACTIVIDAD A PARTIR DEL 01/12/2022					
	Basico	Viaticos	Acuerdo Diciembre 2022	Asistencia Perfecta	Sueldo Conformado DICIEMBRE 2022
limpieza	\$ 47.850,00	\$ 13.809,66	\$ 17.631,54	\$ 4.031,52	\$ 83.322,72
1 Operario	\$ 48.131,29	\$ 13.809,66	\$ 17.631,54	\$ 4.031,52	\$ 83.604,01
2 Operario Calificado	\$ 48.493,05	\$ 13.809,66	\$ 17.631,54	\$ 4.031,52	\$ 83.965,77
3 Encargado					
<b>Maestranza</b>					
11 Operario	\$ 48.251,87	\$ 13.809,66	\$ 17.631,54	\$ 4.031,52	\$ 83.724,59
12 Operario	\$ 51.703,11	\$ 13.809,66	\$ 17.631,54	\$ 4.031,52	\$ 87.175,83
13 Operario de Mantenimiento	\$ 48.541,27	\$ 13.809,66	\$ 17.631,54	\$ 4.031,52	\$ 84.013,99
14 Jardinero	\$ 48.782,45	\$ 13.809,66	\$ 17.631,54	\$ 4.031,52	\$ 84.255,17
15 Operarios de Medios Mecanicos	\$ 48.782,45	\$ 13.809,66	\$ 17.631,54	\$ 4.031,52	\$ 84.255,17
16 Encargado	\$ 49.005,37	\$ 13.809,66	\$ 17.631,54	\$ 4.031,52	\$ 84.478,09
<b>Servicios</b>					
1 Operarios	\$ 48.758,31	\$ 13.809,66	\$ 17.631,54	\$ 4.031,52	\$ 84.231,03
2 Sereno	\$ 50.084,74	\$ 13.809,66	\$ 17.631,54	\$ 4.031,52	\$ 85.557,46
3 Operarios Multiple	\$ 49.192,41	\$ 13.809,66	\$ 17.631,54	\$ 4.031,52	\$ 84.665,13
4 Operarios Calificados	\$ 49.457,70	\$ 13.809,66	\$ 17.631,54	\$ 4.031,52	\$ 84.930,42
5 Chofer	\$ 50.132,98	\$ 13.809,66	\$ 17.631,54	\$ 4.031,52	\$ 85.605,70
6 Administrativo	\$ 50.245,24	\$ 13.809,66	\$ 17.631,54	\$ 4.031,52	\$ 85.717,96
7 Medio Oficial Especializado	\$ 50.832,33	\$ 13.809,66	\$ 17.631,54	\$ 4.031,52	\$ 86.305,05
8 Oficial Especializado	\$ 51.628,25	\$ 13.809,66	\$ 17.631,54	\$ 4.031,52	\$ 87.100,97
9 A Chofer Profesional	\$ 51.628,25	\$ 13.809,66	\$ 17.631,54	\$ 4.031,52	\$ 87.100,97
9 Encargado	\$ 52.713,47	\$ 13.809,66	\$ 17.631,54	\$ 4.031,52	\$ 88.186,19

**C.P.R.E.L.S.Y.M.**

CÁMARA REGIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA SERVICIOS Y MAESTRANZA ADHERIDA A U.C.I.M.

26136674800 - Ciudad - Mendoza  

[camaralimpiezamza@yahoo.com.ar](mailto:camaralimpiezamza@yahoo.com.ar)

**PABLO MONTALDO**  
 C.P.R.E.L.S.Y.M.  
 VOCAL

**SOTELS YM**  
 Sindicato Obrero de Trabajadores de Empresas de Limpieza, Servicios Y Maestranza (Mendoza)

**CARLOS ANTON**  
 C.P.R.E.L.S.Y.M.  
 TESORERO

**LEONARDO L. ORA**  
 SECRETARIO GENERAL  
 S.O.T.E.L.S.Y.M.

**JULIO GARRIGA**  
 PRESIDENTE  
 S.O.T.E.L.S.Y.M.

**ELIANA GARCIA**  
 VOCAL TITULAR 1RO  
 S.O.T.E.L.S.Y.M.

**DIEGO STARBUCK**  
 SECRETARIO  
 S.O.T.E.L.S.Y.M.

**JORGE M. GONZALEZ**  
 NOTARIO PUBLICO  
 REGISTRO Nº 937  
 MENDOZA

Corresponsable Actuación  
 Notarial N° 342737

IF-2022-1440033-P-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 753-22 Acu 1622-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.